ANUNCIO DE SUBSANACION DOCUMENTACION PREVIA ADJUDICACIÓN

(10.7.3 PCAP)

EXPEDIENTE: CCUL-267-2018 CONTR 2018 0000074561 "SERVICIO DE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES (AHP), LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS PROVINCIALES (BPP) y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN GESTIONADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA"

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación previa a la adjudicación presentada por SABICO SEGURIDAD, S.A., se observa que no se ha aportado la documentación que, exigida en los pliegos, se indica seguidamente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la **escritura** o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada certificación, que no forman parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de **Incompatibilidades** de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

   La formulación de esta certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el **anexo XIII** PCAP y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso, según se expresa en el indicado anexo XIII, por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

3. Se exige habilitación empresarial o profesional, por ello de conformidad con lo previsto en el epígrafe 8 del Anexo I del PCAP, respecto al Lote 1, la empresa adjudicataria deberá acreditar que cumple los requisitos y cuenta con los medios humanos mínimos

San José, 13 . 41004 Sevilla.
Tlf.: 955 03 64 01 / 02
E-mail: sgt.ccul@juntadeandalucia.es

que se exigen a las empresas instaladoras y mantendedoras en los artículos 9, 10, 11, 12, 16 y en el Anexo III del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo.

b. Documentos acreditativos de la representación. Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación que deberá estar **bastanteado** por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en los anexos XV y XVI PCAP se realizará presentando la documentación de algunos de los medios indicados en dichos anexos.

No obstante, la aportación del certificado en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, en el que conste las clasificaciones requeridas en ambos Anexos del PCAP, acreditará la solvencia económica y financiera así como la solvencia técnica para contratar, acompañando a aquel certificado una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato. Conforme a lo requerido en el apartado "Otros Requisitos" del Anexo XVI del PCAP:

1. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: El equipo de trabajo se presentará mediante declaración responsable debidamente firmada por el representante de la empresa.

2. Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución.

f. Obligaciones Tributarias. Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo XVII. En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas. La persona licitadora deberá presentar justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Salvo que se hubiera dado de alta en el indicado impuesto en el ejercicio corriente o en caso de estar exenta de pago del mismo, acreditado ésto último mediante certificación o informe de la

Agencia Tributaria o declaración justificativa al respecto, deberá aportar también el justificante de pago del último recibo.

En cualquier caso para ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad. Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar:

1. En todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVIII.

2. Asimismo, al haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una declaración con las concretas medidas aplicadas.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente.

k. Garantía definitiva. Resguardo **original** acreditativo de la constitución, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, de una garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es decir CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.199,84 euros) a disposición del órgano de contratación, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, con NIF n.º S4111001F, en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

No obstante, conforme a lo previsto en el Anexo I del PCAP, la garantía se podrá prestar mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía. La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

De conformidad con la cláusula 10.7.3 PCAP, la documentación requerida, en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, **deberá presentarse en el Registro General de esta Consejería sito en Sevilla, en C/ San José nº 13, exclusivamente** por este medio, en el plazo máximo de **tres días**, en todo caso, antes de las 14:00 horas del 19 de septiembre próximo.

La falta de aportación de esta documentación en su totalidad en el plazo indicado se considerará como retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la misma de la penalidad establecida en el Anexo I-A.